



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 59 /26

Buenos Aires, 20 de agosto de 2026.

VISTAS

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución de la Nación Argentina y por las Leyes 24946 y 27148;

Y CONSIDERANDO QUE

I.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (CPPF) -T.O. 2019-.

Así, desde el dictado de esa norma, el nuevo sistema procesal penal entró en vigencia en el territorio de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza, General Roca, Comodoro Rivadavia, Mar del Plata, Bahía Blanca, Resistencia y Corrientes. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2º de la Resolución 1/26 del Ministerio de Justicia de la Nación, el CPPF se implementará en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Posadas a partir del próximo 24 de agosto.

Por ese motivo, resulta necesario adaptar el esquema de organización en ese circuito, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley 27148 y en la Resolución PGN 35/19, del mismo modo en que oportunamente se dispuso respecto de los distritos de Salta (Resolución MP 127/19), Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24), Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 72/24), Mar del Plata (Resolución PGN 7/25), Bahía Blanca (Resolución PGN 42/25), Resistencia (Resolución PGN 60/25) y Corrientes (Resolución PGN 61/25).

Para el diseño de las nuevas estructuras, se tiene en consideración el *Informe Diagnóstico* de la jurisdicción elaborado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA), que da cuenta de la localización de las sedes del Ministerio Público Fiscal (MPF) en la región, su actual carga de trabajo, recursos humanos y materiales existentes, entre otros datos de importancia; así como otros relevamientos hechos por esa misma dependencia en las visitas a cada una

de las sedes fiscales que se realizaron desde diciembre de 2025; los informes presentados por los titulares de las fiscalías con asiento en las ciudades de Posadas, Oberá, Eldorado y Puerto Iguazú; así como la experiencia resultante de los procesos de implementación previos; a lo que se añade el consenso brindado por los propios magistrados de la jurisdicción.

II.

EL MPF EN LA JURISDICCIÓN DE MISIONES. CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA DE TRABAJO. ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LOS FENÓMENOS CRIMINALES

La situación de los fenómenos criminales de competencia federal que se presentan actualmente en la región y las acciones del MPF para abordarlos, se desprenden del análisis integral de las diversas herramientas de relevamiento que tiene esta Procuración General. Además de los informes ya mencionados, se cuenta con las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), disponibles en su plataforma interactiva, y con el reporte presentado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH), entre otros documentos.

Esos elementos evidencian algunas características particulares del circuito en el que funcionan las sedes fiscales en las ciudades de Posadas, Oberá, Eldorado y Puerto Iguazú, todas ubicadas en la provincia de Misiones. La jurisdicción de las fiscalías con asiento en Posadas comprende los departamentos Capital, Candelaria, Apóstoles y Concepción de la Sierra, mientras que la correspondiente a la sede de Oberá abarca los departamentos Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, Veinticinco de Mayo, Oberá y Guaraní. Por su parte, la fiscalía con sede en Eldorado interviene en los casos originados en ese departamento, y en los de Montecarlo y San Pedro, en tanto que la de Puerto Iguazú ejerce su competencia respecto de los departamentos Iguazú y General Manuel Belgrano.

La jurisdicción comprende la totalidad de la provincia de Misiones, con una superficie de 29.801 km y una población aproximada de 1.278.813 habitantes¹.

En lo que respecta a los aspectos geográficos con mayor impacto en la competencia penal federal, se destaca el carácter fronterizo de la provincia. En su extremo

¹ Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

noreste, próximo a la ciudad de Puerto Iguazú, se encuentra la denominada "Triple Frontera", espacio de particular relevancia geopolítica y comercial en el que confluyen los límites de la República Argentina, la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay, sobre los ríos Iguazú y Paraná.

El río Paraná constituye el límite occidental de la provincia con la República del Paraguay. Por su parte, los ríos Iguazú, San Antonio, Pepirí Guazú y Uruguay delimitan los sectores este, norte y sur con la República Federativa del Brasil, junto con aproximadamente veinte kilómetros de frontera seca. Finalmente, los arroyos Itaembé y Chimiray, complementados por un tramo de aproximadamente treinta kilómetros, conforman el límite con la provincia de Corrientes.

En síntesis, aproximadamente el noventa por ciento de los límites territoriales provinciales (1.421 kilómetros) corresponde a fronteras internacionales, de los cuales 910 kilómetros lindan con la República Federativa del Brasil y 376 kilómetros con la República del Paraguay. Sobre ese perímetro se encuentran actualmente habilitados treinta y siete pasos fronterizos (seis terrestres, veintinueve fluviales y dos aéreos). Entre ellos, el puente internacional "Tancredo Neves", que vincula la ciudad de Puerto Iguazú con Foz do Iguazú (República Federativa del Brasil), por el que circularon 7.592.519 personas durante 2025, y el puente internacional "San Roque González de Santa Cruz", que comunica las ciudades de Posadas y Encarnación (República del Paraguay), por el que transitaban 5.457.732 personas en el mismo período.

La provincia es atravesada por numerosas rutas nacionales —N° 12, 14, 101 y 105—, destacándose la Ruta Nacional N° 14 como una de las vías de mayor circulación del país y uno de los principales corredores de ingreso para el tráfico proveniente de la República Federativa del Brasil. Asimismo, su territorio integra la Hidrovía Paraguay-Paraná y cuenta con dos aeropuertos internacionales: el Cataratas del Iguazú, ubicado a veinticinco kilómetros de la ciudad de Puerto Iguazú, y el Libertador General San Martín, situado a quince kilómetros de la ciudad de Posadas. A ello se suma el nuevo Puerto de Posadas, que inició sus operaciones en 2023 y se encuentra estratégicamente posicionado y equipado para funcionar como un nodo logístico regional para el comercio fluvial.

Finalmente, corresponde destacar la presencia en la localidad de Candelaria de la Unidad N° 17 del Servicio Penitenciario Federal ("Colonia Penal de Candelaria"), ubicada a aproximadamente veinte kilómetros de la ciudad de Posadas. El establecimiento, único dependiente del Servicio Penitenciario Federal emplazado en la provincia, posee una capacidad de alojamiento de 128 plazas destinadas a población masculina.

Las características geográficas, fronterizas y de conectividad reseñadas determinan un escenario operativo de particular complejidad para la persecución de los delitos de competencia federal en el distrito.

En cuanto a las características de los fenómenos criminales de esa materia que allí se registran, al igual que en el resto del país, los delitos vinculados al tráfico de estupefacientes presentan una preeminencia cuantitativa. Esa incidencia se ve acentuada por el hecho de que la provincia de Misiones aún no ha adherido al régimen de desfederalización de la persecución del narcomenudeo previsto en la Ley 26052, por lo que la competencia federal continúa comprendiendo también los hechos de menor escala vinculados con esa modalidad delictiva.

Entre las manifestaciones más relevantes se destaca el ingreso de marihuana desde la República del Paraguay, tanto con destino a la República Federativa del Brasil como hacia los principales centros urbanos del país, así como el tráfico y desvío de sustancias medicinales, entre ellas fentanilo. Asimismo, se verifica la actuación de organizaciones criminales transnacionales de origen brasileño que disputan el control de las rutas utilizadas para el tráfico de cocaína proveniente del Estado Plurinacional de Bolivia, algunas de las cuales se caracterizan por el empleo de niveles de violencia particularmente elevados.

Otro conjunto de delitos de significativa incidencia en la región, en consonancia con las características ya reseñadas, es el vinculado con el contrabando. En los últimos años se ha registrado un incremento tanto del contrabando de importación —especialmente de cigarrillos, telefonía, productos electrónicos y neumáticos— como del contrabando de exportación, en particular de granos.

Ese incremento obedece a una multiplicidad de factores, entre los que cabe mencionar la intensificación de los controles por parte de la autoridad aduanera y la falta de actualización, desde el año 2017, de los montos previstos en la Ley 22415 (Código Aduanero). Sobre este punto, cabe señalar que el 25 de febrero de 2025, a propuesta de representantes del organismo en el noreste argentino, esta Procuración General remitió una nota al Ministerio de Justicia de la Nación solicitando adecuar dichos montos por vía legislativa. Sin embargo, la falta de modificación de tales valores ha determinado que, en el contexto inflacionario de nuestro país, un número significativo de conductas originariamente infraccionales pasaran a ser tratadas bajo la órbita penal.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



A su vez, se ha verificado un incremento significativo de las investigaciones vinculadas con el transporte de dinero y divisas, la intermediación financiera no autorizada y el lavado de activos.

Además, en el marco de la persecución de esos fenómenos criminales se registra un número creciente de casos en los que aparecen involucrados funcionarios públicos pertenecientes a las fuerzas de seguridad y a otros organismos de la administración pública nacional y provincial. Del mismo modo, son frecuentes los procedimientos relacionados con la detección de camiones que transportan cargamentos de soja —en tránsito desde la provincia de Corrientes con destino final a la República Federativa del Brasil— que presentan irregularidades en la documentación respaldatoria, así como aquéllos vinculados con el transporte de materiales no ferrosos, particularmente cobre, cuya exportación se encuentra prohibida desde la entrada en vigencia del Decreto 70/23.

También se registra una incidencia sostenida de casos vinculados con la falsificación y utilización de documentos de identidad ilegítimos, empleados para la comisión de maniobras de facturación apócrifa y otras conductas defraudatorias.

Por otra parte, en la jurisdicción se registran investigaciones relacionadas con el delito de trata de personas. En atención a la existencia de extensas áreas de cultivo y de una intensa actividad agroindustrial, son frecuentes los casos de trata con fines de explotación laboral, asociados principalmente a la utilización de mano de obra en condiciones de especial vulnerabilidad.

Ello, sin perjuicio de los casos relativos a otros delitos de competencia federal que, aunque con menor incidencia cuantitativa, también integran la actividad habitual de las fiscalías del distrito.

En cuanto al volumen de trabajo, durante 2025 las sedes fiscales de la provincia de Misiones registraron un total de 2.838 ingresos. El mayor caudal de casos se concentra en las fiscalías federales con asiento en las ciudades de Posadas y Oberá. En este contexto, corresponde señalar que la tasa de delegación de la investigación por parte del Poder Judicial de la Nación resulta intermedia en la mayoría de las sedes de la jurisdicción y particularmente elevada en la de Eldorado.

Con relación a la incorporación de herramientas de solución alternativa del conflicto penal previstas en el Código Procesal Penal Federal —en consonancia con la política de persecución penal de esta Procuración General (Resoluciones PGN 97/19 y 92/23) y lo dispuesto por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal (Resolución N° 2/19)—, se advierte una mayor utilización

en las dependencias con asiento en la ciudad de Posadas. Ello les ha permitido gestionar con mayor eficacia su carga de trabajo, incluso frente a las limitaciones de recursos humanos y materiales señaladas en los informes, particularmente en lo relativo a medios técnicos y tecnológicos para la realización de peritajes y a la disponibilidad de personal de las fuerzas federales de seguridad.

Asimismo, la mayoría de las fiscalías ha incorporado los sistemas informáticos de gestión y de apoyo a la investigación, favoreciendo una administración más eficiente de los casos.

Ahora bien, para que el panorama de las tareas que pesan sobre el organismo sea completo, es indispensable la consideración de las causas por violaciones a los Derechos Humanos que se encuentran en trámite en la región.

En aquéllas, de acuerdo con lo informado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, interviene la doctora Vivian Andrea Barbosa, Fiscal General interinamente a cargo de la Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas (Resolución MP 202/25), en la que tramitan varias causas que comprenden investigaciones de diversa magnitud en cuanto a la cantidad de víctimas y personas imputadas, algunas de las cuales se encuentran a la espera de juicio.

En definitiva, la carga de trabajo implicada en esta materia continuará por un plazo considerable. Es por ese motivo que, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en la materia, se sostendrá la asignación de recursos humanos.

En esa inteligencia, en el marco de la implementación del CPPF, el personal abocado a esos procesos continuará desarrollando sus tareas en las causas en las que se investigan crímenes de lesa humanidad en apoyo de la magistrada a cargo de ellas, tal como lo hizo hasta el momento, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad de esta Procuración General, de modo que la implementación del CPPF no las afecte.

A lo expuesto hasta aquí sobre las particularidades de la carga de trabajo en el distrito, se añade la consideración acerca del volumen de tareas vinculado a la materia no penal que pesa sobre todas las fiscalías de primera instancia y la Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones.

Asimismo, en el caso particular de la sede Posadas, las tareas incluyen también la representación en materia electoral -penal, sancionatoria y no penal- sobre la circunscripción de la provincia de Misiones.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Ahora bien, sin perjuicio de la valiosa gestión desarrollada por los fiscales y sus equipos, la jurisdicción afrontará la implementación del nuevo sistema procesal penal con un volumen significativo de causas en trámite. Ello impone la necesidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada continuidad o finalización de esos procesos, así como la consecuente readecuación de la organización del Ministerio Público Fiscal.

Descripto el estado de situación de los principales fenómenos criminales de competencia federal presentes en la jurisdicción y de la actuación del Ministerio Público Fiscal en la gestión de los casos, y teniendo en consideración las características y distribución territorial de las sedes fiscales existentes, así como la cantidad de cargos de fiscal actualmente asignados al distrito, corresponde analizar a continuación la necesidad de fortalecer la representación del organismo para afrontar la implementación del nuevo sistema procesal.

III.

FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LA JURISDICCIÓN

Para garantizar tanto la continuidad de las investigaciones activas y juicios en curso, así como el cumplimiento de los deberes y funciones derivados del rol que asume el MPF en el proceso penal adversarial, resulta indispensable, entre otros requerimientos, reforzar las capacidades del organismo en la región en términos de recursos humanos.

Del *Informe Diagnóstico* presentado por la UNISA se desprende claramente la necesidad de incrementar los recursos humanos en el distrito, teniendo en cuenta la multiplicación de tareas que se deriva del rol protagónico que asumirá con la implementación del sistema acusatorio como exclusivo director de las investigaciones - entre otras nuevas funciones que estarán a su cargo-.

Asimismo, del dictamen elaborado por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional (UAYCAF), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución MP 159/25, surge la necesidad de fortalecer las estructuras de recursos humanos de cada dependencia y sus capacidades de representación, investigación y litigio. El dictamen tuvo por objeto relevar las actuaciones que debía asumir la nueva dependencia a partir de su habilitación, a fin de evaluar el impacto de su puesta en funcionamiento sobre las cargas de trabajo de la Fiscalía Federal de Iguazú y de la Fiscalía Federal de Eldorado.

En este marco, y en lo que se refiere específicamente a la cantidad de representantes del organismo, como ya se señaló en precedentes resoluciones de implementación del nuevo modelo de gestión, debe tenerse en cuenta que, debido a la oralidad que caracteriza al sistema, se multiplicarán las audiencias en las que se requerirá la intervención de uno de ellos, a lo que se añade la consideración de los breves plazos procesales establecidos en ese régimen. Esta necesidad, a su vez, se advierte fácilmente ante la notoria desproporción existente respecto de los cargos de magistrados del Poder Judicial de la Nación, lo que no se condice con el traspaso al MPF de numerosas tareas que resultará de la implementación del CPPF.

En estas condiciones, hasta tanto pueda lograrse alguna solución similar a la adoptada por la Ley 27715 para la provincia de Santa Fe, se tomarán las siguientes medidas:

En primer lugar, a partir de un esfuerzo presupuestario, se habilitará la designación de once (11) auxiliares fiscales (Arts. 51 y 52 LOMPF), que se sumarán a las siete (7) plazas ya atribuidas al Distrito, lo que involucra un total de dieciocho (18) funcionarios, cuya actuación permitirá robustecer la representación del MPF tanto en los casos que ingresen a partir de la implementación del nuevo sistema procesal, como así también en los que continuarán tramitando bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación. Esas nuevas habilitaciones se distribuirán en cinco (5) para la Unidad Fiscal de Posadas, dos (2) para la Sede Descentralizada de Oberá, dos (2) para la Sede Descentralizada de Eldorado y dos (2) para la de Puerto Iguazú.

De este modo, quedarán asignados un total de dieciocho (18) auxiliares fiscales: nueve (9) en la ciudad de Posadas, tres (3) en la de Oberá, tres (3) en la de Eldorado y tres (3) en la de Puerto Iguazú.

Los nombramientos y asignaciones a oficinas y equipos de trabajo vinculadas a las habilitaciones de auxiliares fiscales del distrito serán dispuestas por quien resultará designada con funciones provisionales de coordinación, a propuesta de los titulares de las áreas de la unidad fiscal y sedes fiscales descentralizadas, de conformidad con las reglamentaciones correspondientes. De igual manera deberá procederse respecto de las reasignaciones de plazas de auxiliar fiscal que ya habían sido otorgadas, de modo tal que las funciones de quienes ya se encuentran designados, se redistribuyan conforme al nuevo esquema de organización que aquí se dispone.

En segundo lugar, conforme se mencionó en las anteriores resoluciones de implementación del nuevo sistema procesal, aun cuando la figura de los auxiliares fiscales



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

resulta indispensable para la adecuada gestión de los casos, la designación de funcionarios en ese carácter no es suficiente para garantizar la representación del organismo en el marco del nuevo sistema procesal. Ello, como consecuencia de los límites impuestos por el artículo 94 del CPPF. Al respecto, debe considerarse el hecho de que una cantidad importante de las audiencias que se celebran tienen carácter multipropósito, lo que habitualmente implica que en su desarrollo pueda presentarse la necesidad de que se tomen decisiones que pongan fin al proceso, lo cual les estaría vedado.

En este marco, hasta tanto este aspecto encuentre solución legislativa —ya sea a través de una reforma de la norma mencionada y/o la creación de nuevos cargos de fiscal—, y tal como se hizo en los distritos en los que ya se implementó el CPPF, corresponde poner en marcha todas las herramientas legales disponibles para garantizar la indispensable representación del organismo.

Así, se procederá a cubrir interinamente las vacantes de fiscal existentes en el distrito con funcionarios con amplia trayectoria y probada idoneidad, de acuerdo con la reglamentación vigente para coberturas provisorias (artículos 11 de la Ley 24946 y 60 de la Ley 27148).

En este sentido, con el cometido de reforzar la representación de este Ministerio Público Fiscal, en el cargo vacante de fiscal general en lo civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas se designará interinamente a la **doctora Silvina Flavia Gutiérrez**, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria de Fiscalía General y se desempeña interinamente como Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Federal N°2 de Posadas (Resolución MP 144/21).

A la vez, en función de las características, complejidad y dimensión de los casos penales en los que interviene la representación en el distrito, se asignará a la doctora Gutiérrez intervención en aquéllos, conforme las pautas de organización que se indican en el punto IV de los considerandos y en línea con lo dispuesto en la Resolución MP 21/2001, en el sentido de posibilitar en la sede una mejor y más justa distribución del trabajo y una asignación eficiente de los recursos humanos disponibles (artículos 33 inciso II de la Ley 24946 y artículo 12 incisos b y c de la ley 27148).

Por su parte, el **doctor Arlindo Otto Kurtz**, Secretario de Primera Instancia con actual desempeño en la Fiscalía Federal de Oberá y funciones de auxiliar fiscal, ocupará interinamente el cargo de fiscal federal correspondiente a la Fiscalía Federal N° 2 de Posadas. Cabe resaltar que, recientemente, el Poder Ejecutivo ha solicitado al Senado de

la Nación acuerdo para designarlo en ese cargo (mensaje N° 259 del Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Senado de la Nación, ingresado el 3 de agosto de 2026).

Como consecuencia de estas designaciones, por un lado, se dejará sin efecto parcialmente la decisión adoptada en la Resolución MP 202/25 en lo que concierne a la designación interina de la doctora Vivian Andrea Barbosa como responsable interina de la Fiscalía Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas y, por el otro, la Resolución MP 144/2021, en cuanto dispuso la asignación interina de la doctora Gutiérrez en el cargo de fiscal de la Fiscalía Federal N° 2 de Posadas.

Por otro lado, con el propósito de reforzar la representación de este Ministerio Público Fiscal, se procederá a la asignación transitoria a la Fiscalía de Distrito de Misiones de un cargo de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación actualmente vacante, en el que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley 24946, se designará interinamente al **doctor Marcelo José Bernachea**, funcionario que se venía desempeñando interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Puerto Iguazú. A esos fines, se dejarán sin efecto las Resoluciones MP 159/25, 306/25 y 80/26.

Considerando el volumen de casos en trámite y la carga de trabajo que registran las fiscalías federales de Oberá y Eldorado —que serán convertidas en sedes fiscales descentralizadas—, se asignará al doctor Bernachea la tarea prioritaria de colaborar con esas dependencias, sin perjuicio de que, por las características del puesto de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación, también podría ser considerado para cubrir necesidades de otras oficinas del mismo distrito o incluso de otros.

En ese marco, la designación del doctor Bernachea tendrá una vigencia inicial de seis meses y quedará supeditada a la evaluación periódica que realizará la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional (UAYCAF) sobre la carga de trabajo de las sedes descentralizadas mencionadas, así como a la opinión que emita la fiscal a cargo de la coordinación interina.

Finalmente, en consideración a la experiencia adquirida mientras estuvo a cargo interinamente de la Fiscalía Federal de Paso de los Libres, devenida en Sede Fiscal Descentralizada de Paso de los Libres de la Fiscalía de Distrito de Corrientes como consecuencia de la aplicación del CPPF en diciembre de 2025, el **doctor Aníbal Fabián Martínez** será designado interinamente en el cargo de Fiscal Federal de Puerto Iguazú.

Los funcionarios designados interinamente como fiscales reúnen las condiciones personales y funcionales necesarias para el desempeño de los cargos y han sido



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

propuestos por los magistrados del distrito sobre la base de su trayectoria profesional, experiencia y destacadas aptitudes laborales. En particular, la propuesta del doctor Martínez se sustenta en la experiencia adquirida en su labor en la Fiscalía Federal de Paso de los Libres, por tratarse de una sede fiscal que presenta características similares a las de Puerto Iguazú. Asimismo, integran la lista de abogados de la jurisdicción de Posadas conformada para el año 2026 —conforme el artículo 11, segundo párrafo, Ley 24946 y resoluciones que lo reglamentan PGN N° 13/98 y 35/98— (CUDAP: OFIC-MPF: 3434/25, 1820/26 y 1969/26).

A fin de evaluar periódicamente la continuidad de las designaciones, se requiere que, semestralmente, quien será designada en este resolutorio como Fiscal General con funciones provisorias de coordinación del distrito eleve a la Secretaría Disciplinaria y Técnica un informe sobre su actuación.

Hasta aquí, entonces, se han tomado algunas medidas para reforzar la representación del MPF en el distrito de Misiones, tal como se hizo frente a las demás implementaciones dispuestas hasta el momento.

Finalmente, y en lo que concierne a la necesidad de incrementar la dotación de agentes de las sedes fiscales del distrito, de igual manera a lo dispuesto durante la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio en las jurisdicciones que precedieron, se iniciará el proceso de asignación de refuerzos mediante la afectación de cargos pertenecientes a la reserva existente dentro de la esfera de esta Procuración. Ello, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el sistema de Ingreso Democrático e Igualitario (cfr. Ley 26861 y Resolución PGN 507/14 y modificatorias).

Sin embargo, y como ya se expresó en otras oportunidades, en tanto la transición procesal al sistema acusatorio siga sin ser complementada presupuestariamente con un incremento de la dotación de personal del MPF a los efectos de que se encuentre en condiciones de asumir eficazmente su nuevo rol, y frente al lógico agotamiento de esas plazas de contingencia, la realidad marca que en el futuro se dificultará aumentar las plantas de personal de las dependencias que funcionan en los distritos en los que se implementará sucesivamente el CPPF en su totalidad, por lo que se continuarán promoviendo las acciones interinstitucionales que correspondan para poner en práctica, ya sea, el traspaso voluntario de empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación a los Ministerios Públicos, establecido en el artículo 33 de la Ley 27150, o bien los esfuerzos presupuestarios necesarios para el incremento de la planta de personal.

IV.
ESQUEMA DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL EN EL DISTRITO MISIONES.

En estas condiciones, considerando las medidas descriptas en el acápite precedente, así como las características de la criminalidad en la región y de la carga de trabajo desarrolladas en el punto II, se establece el siguiente esquema organizacional de representación del organismo:

1. Fiscalía de Distrito

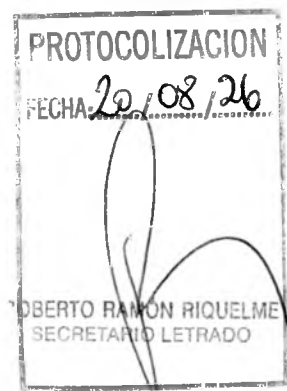
En primer lugar, se dispondrá que la representación del MPF en la región se ejerza a través de una fiscalía de distrito, con asiento en la ciudad de Posadas.

La Fiscalía de Distrito de Misiones será el órgano encargado de llevar adelante las funciones del MPF de la Nación en el espacio territorial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, conforme lo dispuesto en las Leyes 14294, 23138, 23866, 24121, 25578, 26212, 26711 y el Decreto Ley 880/1957, entre otras.

En este sentido, ejercerá la representación del MPF a través de la unidad fiscal y las sedes fiscales descentralizadas que la integrarán (art. 17 de la Ley 27148), en coordinación y con la colaboración de las procuradurías especializadas, las unidades fiscales especializadas y las direcciones generales de esta Procuración General de la Nación, la que será dispuesta por el Procurador General de la Nación como autoridad máxima de este organismo (cfr. arts. 11 y 33 de la Ley 24946, y 12, inc. d y f, y cc. de la Ley 27148).

Corresponde dejar asentado que las funciones de superintendencia (art. 37, inc. i de la Ley 24946) propias del sistema procesal de la Ley 23984 (CPPN), quedan comprendidas en las atribuciones de la Fiscal con funciones provisorias de coordinación, quien las ejercerá a partir de la implementación del modelo de gestión que aquí se aprueba.

A los fines de cumplir las funciones y deberes encomendados al Fiscal con funciones provisorias de coordinación de distrito en los artículos 19 y 20 de la Ley 27148, la Fiscalía de Distrito de Misiones deberá establecer relaciones institucionales con otros organismos regionales en coordinación con la estructura central de la Procuración General de la Nación (Secretaría de Coordinación Institucional). También forma parte de sus tareas la elaboración y presentación de informes de gestión, así como la



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

comunicación oportuna de las resoluciones de toda índole que adopte, y el desarrollo de proyectos para la concreción de la política de persecución penal fijada por este organismo en el ámbito territorial de su incumbencia.

Su función, a su vez, se centra en coordinar el trabajo de las sedes fiscales que la integran y promover a través de ellas la prestación de un servicio homogéneo, de conformidad con las pautas generales brindadas por la PGN, sin perjuicio de las particularidades que se presenten en el territorio de cada una de ellas.

En esa línea, y considerando que el sistema acusatorio se rige por el principio de oralidad en función del cual la mayoría de las decisiones judiciales se adoptan en el marco de audiencias cuyo registro es principalmente fílmico, resulta fundamental que desde la Fiscalía de Distrito, y sin perjuicio de otras acciones que se adopten en este sentido desde esta Procuración General, se mantenga actualizado un catálogo de decisiones judiciales de relevancia del distrito, especialmente las que involucren la interpretación de normas del CPPF, así como las que se vinculen con el rol y funciones del MPF en el marco del proceso, o puedan tener impacto en la implementación del diseño de política de persecución penal del organismo, y se informe regularmente a la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Asimismo, y en tanto la Fiscal General con funciones provisorias de coordinación tendrá también la responsabilidad de gestionar las necesidades de las estructuras de representación de la región, la Fiscalía de Distrito será integrada, a su vez, por una oficina que tendrá la tarea de administrar los recursos materiales y humanos de la jurisdicción, en permanente interacción con la fiscal jefe de la unidad fiscal y los titulares de las sedes descentralizadas, así como con la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría Disciplinaria y Técnica de esta Procuración.

Las licencias de los fiscales y su consecuente reemplazo, serán resueltos por la fiscal que ejercerá funciones de coordinación del distrito, previa validación de la fiscal jefe de la Unidad Fiscal Posadas o Sede Fiscal Descentralizada, a excepción de los casos en que, debido a su extensión temporal, deban ser resueltas por el Procurador General de la Nación.

En ese marco, ante la inminencia de la implementación del CPPF se impone designar de manera transitoria a la Fiscal General que provisionalmente ejercerá las funciones de coordinación del distrito de Misiones. Ello, hasta tanto la culminación del proceso de puesta en funcionamiento del nuevo modelo en las jurisdicciones pendientes

permita completar las condiciones institucionales necesarias para instrumentar el mecanismo de selección previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley 27148.

En consecuencia, se estima pertinente encomendar las funciones de coordinación del Distrito en forma transitoria a la **doctora Vivían Andrea Barbosa**, Fiscal General, quien cuenta con una extensa y sólida trayectoria tanto profesional como académica, es titular de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas (según Decreto 1152/13 y punto II de la Resolución MP 3052/14) y, en la actualidad, se encuentra interinamente a cargo de la Fiscalías Generales en lo Penal y en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas (Resolución MP 202/25).

2. Fiscal Revisor

En el marco señalado precedentemente, corresponde también designar a quien ejercerá las funciones de Fiscal Revisor para todos los supuestos de control interno de las decisiones del fiscal del caso previstos en el CPPF que conciernan territorialmente al distrito. Se aclara que las tareas vinculadas al mecanismo de revisión de los casos regidos por la Ley 23984 (Resoluciones PGN 97/19 y 41/23), a partir de la implementación del CPPF, también serán ejercidas por el Fiscal Revisor.

De conformidad con la organización y distribución de funciones consensuada con los fiscales de la jurisdicción, la **doctora Silvina Flavia Gutiérrez**, a quien se designará Fiscal General, tal como fue señalado en la presente resolución, será inicialmente quien cumplirá esas funciones.

Asimismo, para los casos en que la doctora Gutiérrez se encuentre haciendo uso de licencia o por cualquier razón se vea imposibilitada de actuar, así como para los supuestos en los que se deban revisar decisiones que ella misma haya tomado, se designará como Fiscal Revisor suplente al **doctor Pablo Ricardo Di Loreto**, quien actualmente ejerce interinamente el cargo de Fiscal General de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Posadas.

3. Unidad Fiscal y Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito.

Ahora bien, la Fiscalía de Distrito de Misiones ejercerá la representación del MPF a través de una unidad fiscal, con asiento en la ciudad de Posadas, y tres sedes fiscales descentralizadas con asiento en las ciudades de Oberá, Eldorado y Puerto Iguazú.

Cada una de estas sedes ejercerá la representación del MPF en el mismo ámbito territorial que actualmente corresponde a las Fiscalías ante los Juzgados con asiento en



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

esas ciudades -conforme con lo dispuesto en las Leyes 14294, 23138, 23866, 24121, 25578, 26212, 26711 y el Decreto Ley 880/1957-, las que dejarán de funcionar como tales, a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema procesal.

En este marco, entonces, desde el 24 de agosto próximo, las fiscalías incluidas en el ámbito territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas serán reemplazadas por la unidad fiscal y las sedes fiscales descentralizadas mencionadas, y los recursos humanos y materiales a ellas asignados pasarán a integrar esas nuevas estructuras.

La representación del MPF se reestructurará de conformidad con el esquema que se detalla a continuación, que a su vez está reflejado en el gráfico que se agrega a esta resolución como Anexo I:

Oficinas de la Fiscalía de Distrito

Se integrará con la Fiscal General designada para cumplir provisoriamente las funciones de coordinación del Distrito, y los recursos humanos indispensables a esos fines.

Unidad Fiscal de Posadas

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalías Federales N° 1 y 2, las Fiscalías Generales en lo Penal y en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones y a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal, todas con asiento en la ciudad de Posadas.

Sede Fiscal Descentralizada de Oberá

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Oberá.

Sede Fiscal Descentralizada de Eldorado

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Eldorado.

Sede Fiscal Descentralizada de Puerto Iguazú

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú.

4. Organización interna, criterios de actuación y distribución de funciones de las sedes fiscales del Distrito.

La organización interna de las unidades y sedes fiscales descentralizadas del Distrito de Posadas que se desarrolla a continuación y que se encuentra reflejada en el

gráfico contenido en el Anexo II, se asienta principalmente en las disposiciones de la Ley 27148, en la Resolución PGN 35/19, consideradas de manera conjunta con los informes realizados respecto de la situación de la jurisdicción, a los que se añade la experiencia de casi seis años de funcionamiento del modelo de gestión en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19), y la que fue adquirida recientemente como consecuencia de la implementación de ese modelo en los Distritos de Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24), Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 74/24), Mar del Plata (Resolución PGN 7/25), Bahía Blanca (Resolución PGN 42/25), Resistencia (Resolución PGN 60/25) y Corrientes (Resolución PGN 61/25).

Corresponde mencionar también que la distribución de funciones que se dispone mediante esta resolución fue consensuada con los fiscales del distrito, que son quienes deberán ejercer la representación del MPF a partir del próximo 24 de agosto.

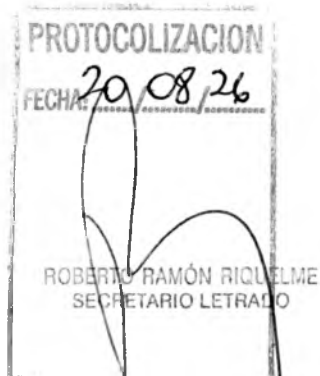
En lo que se refiere al funcionamiento de las áreas de las unidades fiscales, corresponde dejar asentado que **los fiscales asignados están facultados para intervenir en los casos bajo su responsabilidad durante todas las etapas procesales y hasta su finalización**, sin perjuicio de las facultades de los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal. Ello, como consecuencia de la consagración del criterio del **“Fiscal del caso”**, que constituye uno de los pilares del nuevo modelo de gestión, que tiende a lograr una mayor eficiencia en la actuación del MPF.

i. Unidad Fiscal de Posadas

Por su parte, en lo que respecta a la Unidad Fiscal Posadas, se dispone que su dirección esté a cargo de una fiscal jefe, quien asumirá asimismo la coordinación provisional de distrito. En tal carácter, tendrá a su cargo la organización administrativa de la unidad, la distribución equitativa de los recursos humanos y materiales, la gestión y administración de los servicios comunes y transversales a todas sus áreas, y la articulación funcional entre la Fiscalía de Distrito y la respectiva sede.

En este sentido, se dispone la designación de la **doctora Vivian Andrea Barbosa** en carácter de **Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de Posadas**.

De conformidad con el modelo de gestión marco aprobado por Resolución PGN 35/19, la unidad fiscal estará organizada en siete áreas que tendrán a cargo la gestión del trabajo, según las pautas de distribución que se definen a continuación:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

a. *Área de Atención Inicial*

El *Área de Atención Inicial*, además de la atención al público y la recepción de denuncias, tendrá la función de dar el alta en el sistema informático de gestión de casos Coirón a todos los que ingresen a la unidad fiscal -así como los que se inicien de oficio, que por razones de gestión estadística también serán dados de alta por el área, a pedido de las áreas de investigación y litigio-, tal como fue establecido en la Resolución PGN 35/19.

Entre esas tareas, tendrá a su cargo la administración del depósito de material secuestrado o vinculado de cualquier modo a las investigaciones penales de la Unidad Fiscal e incluso de otras dependencias del Distrito que, por motivos de necesidad o seguridad, deban ser resguardados en su sede, lo que, en su caso, será decidido por el Fiscal con funciones provisorias de coordinación.

Contará con un *Equipo Técnico Jurídico* que tendrá a su cargo una evaluación preliminar de los casos ingresados a la unidad, de modo tal de establecer un pronóstico que, conforme a criterios preestablecidos y acordados entre los fiscales bajo la dirección de quien esté a cargo de la Unidad -de acuerdo con las pautas de política de persecución penal impartidas desde la Fiscalía de Distrito y por el Procurador General de la Nación-, conduzca a decidir si el caso debe permanecer en el área porque corresponde una rápida finalización, o debe ser inmediatamente derivado a una de las áreas de investigación y litigación.

La atención de la guardia telefónica permanente con las fuerzas de seguridad, en cuyo marco se dispondrán las medidas iniciales de investigación, estará a cargo de los fiscales y auxiliares fiscales asignados al *Equipo Técnico Jurídico* del Área. A esos exclusivos fines y durante los respectivos turnos de guardia, podrán ser asignados funcionalmente al Área de Atención Inicial auxiliares fiscales que desempeñen funciones de modo estable en otras áreas de la Unidad Fiscal.

Si bien no debe concebirse al *Área de Atención Inicial* como una dependencia de investigación y litigio, al ser la encargada de regular el flujo de trabajo que reciben las otras que sí tienen esa función, corresponde que su equipo técnico jurídico tramite y finalice los casos en que, de acuerdo con la evaluación preliminar realizada, se defina que corresponde que sean desestimados, archivados, planteada la incompetencia o la aplicación de criterios de oportunidad, así como los supuestos que sean tratados bajo el procedimiento de flagrancia previsto en los arts. 328 y cc. del CPPF. De allí, que su rol es fundamental para el correcto funcionamiento de la unidad.

De conformidad con la distribución de funciones establecida, **se designará a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Posadas al doctor Arlindo Otto Kurtz**, quien, como ya se explicó, será designado interinamente en un cargo de Fiscal Federal correspondiente a la Fiscalía Federal N° 2 de Posadas.

Oportunamente, la Fiscal General con funciones provisorias de coordinación del Distrito, a propuesta del titular del área de atención inicial, designará a los auxiliares fiscales que estime necesario para colaborar en el cumplimiento de las tareas descriptas, considerando especialmente la función de guardia permanente con las fuerzas de seguridad que corresponde a esa dependencia. Los funcionarios designados, actuarán bajo la dirección del titular del área.

b. *Áreas de investigación y litigio*

La Unidad Fiscal de Posadas contará, a su vez, con dos áreas de investigación y litigio —una de casos *sencillos* y la otra de casos *complejos*—, las cuales tramitarán los casos derivados desde el *Área de Atención Inicial* y aquellos que inicien de oficio, hasta su finalización. Esto involucra la realización de numerosas tareas, la mayoría de las cuales se encuentran enumeradas en detalle en el Anexo II de Resolución PGN 35/19 (así como en los Anexos a la Resolución MP 127/19), sin perjuicio de las reasignaciones y modificaciones establecidas en esta resolución, que se derivan de la revisión resultante de la experiencia adquirida en los Distritos de Salta, Rosario, Mendoza, General Roca, Comodoro Rivadavia, Mar del Plata, Bahía Blanca, Resistencia y Corrientes, así como de la consideración de las particularidades que presenta el proceso de implementación en el Distrito de Misiones.

El **Área de *Casos Complejos*** concentrará sus esfuerzos en las pesquisas que, por diferentes motivos, presenten mayor dificultad y sofisticación en la evaluación de los elementos probatorios y análisis criminal. En ese sentido, el área se caracteriza por abordar investigaciones que suelen prolongarse en el tiempo, aspecto que fue especialmente considerado por las previsiones del Título IV del CPPF.

En cuanto al **Área de *Casos Sencillos*** trabajará sobre los casos que requieren una investigación más simple y con perspectivas de finalización más rápida. No obstante, resulta fundamental el análisis criminal que el equipo que la integre realice de esos casos, con la finalidad de advertir reiteraciones y patrones que conduzcan a detectar modalidades delictivas que deban ser abordadas conjunta e integralmente, e incluso la existencia de organizaciones criminales.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Es por este motivo que, si bien se realiza una distribución funcional de los casos entre las dos áreas, sus equipos deben trabajar coordinadamente y compartir información, de modo tal de lograr mayor eficacia por parte del MPF.

En línea con ello, es preciso que la distribución del trabajo dentro de cada una de las áreas de investigación y litigio se haga con criterios que prioricen la visión estratégica del caso y la especialidad en la materia de que se trate (cfr. art. 19, inc. c, Ley 27148), así como los conocimientos y experiencia de quienes las integren, y que los equipos que las componen trabajen de modo coordinado, de forma tal de lograr una implementación eficiente y eficaz de la política de persecución penal diseñada por este organismo.

Por otra parte, en la medida en que la cantidad y disponibilidad de los recursos humanos asignados a cada oficina lo permita, las áreas de investigación y litigio contarán con personal asignado prioritariamente a las tareas administrativas auxiliares del equipo técnico. De este modo, el personal seleccionado, por sus específicas competencias a las funciones técnicas vinculadas con los casos, podrá focalizar sus esfuerzos en su análisis, a la vez que las tareas de gestión administrativa podrán realizarse de modo eficiente, brindando soluciones tanto a los operadores de la Unidad Fiscal como a las partes del proceso.

A tales fines, el Equipo Administrativo del Área, trabajará de manera permanente y coordinada con la Mesa de Atención y Orientación al Público y Recepción del *Área de Atención Inicial*, y asistirá al equipo técnico del área de investigación y litigio en tareas tales como la gestión de la agenda de audiencias, comunicaciones a las partes y auxiliares de investigación, seguimiento de medidas de prueba, digitalización de documentos, entre otras que establezcan sus titulares.

Ahora bien, en cuanto a los magistrados que estarán a cargo de las áreas de investigación y litigio, se dispone lo siguiente:

El *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Posadas, será conducida por el doctor Pablo Ricardo Di Loreto, mientras la doctora Silvina Flavia Gutiérrez y el doctor Pablo Ricardo Di Loreto estarán a cargo conjuntamente del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos*.

c. Área de Transición

Conforme lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 27063 y 23 de la Ley 27150, sin perjuicio de la implementación del nuevo sistema procesal, las causas penales vinculadas con hechos cometidos con anterioridad al 24 de agosto próximo, continuarán

desarrollándose de acuerdo con las reglas del procedimiento regulado en la Ley 23984, motivo por el cual resulta fundamental proyectar un esquema de trabajo para atender su trámite bajo ese sistema, que garantice la continuidad de esas investigaciones así como una adecuada y eficaz representación del organismo en las diferentes instancias procesales.

En ese marco, se dispondrá la creación del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Posadas, que será la encargada de tramitar hasta su conclusión esas causas remanentes del sistema procesal anterior. Estará integrada por los magistrados que actualmente se desempeñan en la sede, quienes continuarán representando al organismo en cada una de las tres instancias procesales en las que actualmente intervienen -primera instancia, recursiva y de juicio- en los casos que ya tienen asignados y en los que en futuro alcancen la etapa en la que les corresponda actuar. Ello, sin perjuicio de que en determinadas causas y por razones de mejor gestión, acuerden otro criterio, como ser la continuidad de la representación conforme la figura del “fiscal del caso”.

De este modo, el Área será conducida conjuntamente por la doctora **Vivian Andrea Barbosa**, y los doctores **Pablo Ricardo Di Loreto**, **Arlindo Otto Kurtz** y **Jorge Alberto Perucchi**, quien actualmente ocupa el cargo de Secretario de Fiscalía de Primera Instancia y se desempeña interinamente como Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Federal N° 1 de Posadas (Resolución MP 202/25).

En función de lo dispuesto, las causas que actualmente tramitan ante las Fiscalías Federales de Primera Instancia y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Posadas, serán derivadas al *Área de Transición*, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente.

Superados los primeros meses posteriores a la implementación, a medida que las *Áreas de Transición* de la Unidad Fiscal y de las Sedes Fiscales Descentralizadas avancen en su tarea, y consecuentemente se reduzca su carga de trabajo hasta su conclusión definitiva, los recursos humanos a ellas asignados serán gradualmente redistribuidos en las demás áreas, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

Con la finalidad de mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del sistema anterior y pronosticar su finalización, los responsables de las *Áreas de Transición* del Distrito, **además de asegurar el correcto registro de esos casos en el sistema Coirón**, semestralmente deberán informar a esta Procuración General (Secretaría Disciplinaria y Técnica), a través de la fiscal con funciones de coordinación, la cantidad de causas remanentes del sistema procesal anterior, su estado procesal con fecha del



último movimiento, así como identificar aquellas en las que operaría la prescripción de la acción penal de modo inminente. También, la cantidad de causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 24 de agosto de 2026.

d. Área de Ejecución Penal

El *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Posadas, por su parte, tendrá la responsabilidad de representar al MPF tanto en los casos de esa Unidad Fiscal como los originados en las Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito, que tramiten ante los jueces con funciones de ejecución (art. 57, CPPF), o ante los jueces de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que desempeñan la función de juez de ejecución en aplicación del CPPN (Ley 23984), cualquiera sea el sistema procesal bajo el que hayan tramitado.

Con el fin de que el *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Posadas pueda cumplir su función y durante los primeros días de la implementación del nuevo modelo reciba los casos pendientes del sistema anterior que se encuentran en esa etapa, es indispensable que en el ámbito de la oficina de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Posadas, se registren adecuadamente con la actuación correcta las sentencias condenatorias firmes que hayan recaído (si aún no fueron registradas), y sean vinculadas con las personas imputadas que correspondan para finalizar el caso a su respecto. En estas condiciones será posible “dividir” el caso Coirón y derivarlo al *Área de Ejecución Penal*, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente. Hasta tanto esta derivación y comunicación se produzca, en el caso se mantendrá la representación de quien la venía ejerciendo hasta el 24 de agosto próximo. El mismo procedimiento se aplicará con posterioridad a la implementación para los casos que arriben a la etapa de ejecución penal durante su tramitación en las *Áreas de Transición* o en alguna de las *Áreas de investigación y litigio*.

Además, el *Área de Ejecución Penal* intervendrá en las presentaciones de *Hábeas Corpus* originadas exclusivamente en situaciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la Unidad Fiscal, por lo que corresponderá a las Sedes Fiscales Descentralizadas intervenir cuando la situación de que se trate tenga lugar en el territorio de su incumbencia.

En lo referido al control del cumplimiento de las reglas de conducta de los casos en que se haya suspendido el proceso a prueba, y el litigio de los planteos conexos, si bien en la Resolución PGN 35/19 se le asignó al *Área de Ejecución Penal*, la experiencia adquirida

en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19) y en los que posteriormente entró en vigencia el CPPF, demuestra que resulta más eficiente que sea cumplida por las áreas y oficinas que hayan intervenido en el caso y participado del acuerdo de suspensión (“Fiscal del caso”), por lo que así se resuelve también para el Distrito de Posadas.

La conducción del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Posadas, se le asignará al **doctor Pablo Ricardo Di Loreto**.

e. Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas

El *Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas* y otras personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren involucradas de cualquier modo en el proceso penal federal, tiene como tarea fundamental asistir, acompañar y orientar a esas personas.

A tal fin, entre otras cosas, concentrará la gestión de los aspectos generales atinentes a las relaciones con otros organismos para el cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas por la Ley 27372 y el CPPF, sin perjuicio de las gestiones que a esos fines se realicen directamente desde la Fiscalía de Distrito.

Asimismo, debe asesorar a los fiscales de la unidad fiscal y de las sedes fiscales descentralizadas del Distrito, así como al resto de los operadores del MPF en su relación con esas personas, con la finalidad de que se garanticen sus derechos y el cumplimiento de los deberes que al respecto fueron asignados en la Ley 27148 (arts. 9, inc. f y g, 21, inc. a y 68 inc. f) y en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas del Delito, Ley 27372.

A tales fines, deberá desarrollar sus tareas en interacción con todas las áreas de la Unidad Fiscal, especialmente con el *Área de Atención Inicial*, en tanto es la encargada de atender y orientar al público y recibir denuncias, y trabajar en permanente coordinación y bajo las pautas y recomendaciones establecidas por la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de esta Procuración.

En cuanto a su composición, paulatinamente y en la medida en que sea posible, las Áreas serán reforzadas con profesionales idóneos con conocimientos vinculados al acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad, tales como psicólogos/as y trabajadores/as sociales, entre otros, aspecto que debe ser tenido especialmente en cuenta por la autoridades del Distrito al momento de realizar las correspondientes propuestas para la cobertura de los cargos asignados por esta Procuración General, o los que queden vacantes como consecuencia de las designaciones que se realicen.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Se designará a cargo del *Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas de la Unidad Fiscal de Posadas* al doctor Jorge Alberto Perucchi.

f. Área No Penal y Electoral

El *Área No Penal* de la Unidad Fiscal atenderá todos los casos de la competencia federal ajenos a la justicia penal (propias del ámbito contencioso administrativo, civil y comercial, y de seguridad social, entre otros). Su titular representará al MPF en estos asuntos ante los juzgados federales.

En cuanto a la intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones en esta materia, considerando las especificidades técnicas involucradas en ese ámbito de actuación y que son propias de la lógica procesal que la rige, a partir de la experiencia adquirida en los distritos en los que entró en vigor el sistema acusatorio y a fin de garantizar una adecuada representación del organismo ante ese tribunal, se dispone que en todas las vistas que sean conferidas al MPF intervenga el *Área No penal* de la Unidad Fiscal de Posadas. Ello, al menos en esta etapa inicial del nuevo modelo de actuación y sin perjuicio de que, en determinados supuestos, motivos de mejor gestión y mayor conocimiento del asunto que se va a ventilar, hagan aconsejable que en su lugar intervenga el fiscal asignado al *Área No Penal* de la sede fiscal descentralizada de que se trate, lo que deberá ser dispuesto con intervención de la Fiscalía de Distrito.

En el caso de la Unidad Fiscal de Posadas, las tareas del área incluyen la representación de los casos de materia electoral -tanto de índole no penal, como sancionatoria y penal-.

Se designa como **Titular del Área No Penal y Electoral de la Unidad Fiscal de Posadas** a la doctora Silvina Flavia Gutiérrez.

ii. Sedes Fiscales Descentralizadas

Tal como se explicitó anteriormente, las Fiscalías Federales de Oberá, Eldorado y Puerto Iguazú, se transformarán en sedes fiscales descentralizadas. Los fiscales designados en esas sedes, así como los auxiliares fiscales que allí se desempeñan y los que se asignarán, continuarán representando al organismo en materia penal ante los jueces con funciones de revisión y de juicio de la ciudad de Posadas, de conformidad con el criterio del “fiscal del caso”, a excepción de los casos que permanezcan activos del sistema procesal anterior, que serán derivados al Área de Transición de la Unidad Fiscal Posadas a medida que alcancen la etapa de debate o en instancia recursiva. Ello, sin

perjuicio de que, en el caso concreto, se estime conveniente o necesaria la intervención directa en esas instancias de los magistrados o auxiliares fiscales que participaron durante la etapa de instrucción, decisión que será adoptada de manera consensuada por los titulares de la sede descentralizada y del área de la Unidad Fiscal involucrada, con la anuencia del Fiscal con funciones de coordinación del distrito.

En cuanto a la organización interna de las sedes fiscales descentralizadas, y más allá del refuerzo de personal que se dispondrá, debe tenerse en cuenta que se trata de estructuras que cuentan con una dotación de agentes significativamente menor que la de las unidades fiscales, lo que dificulta reproducir exactamente el esquema previsto para esas estructuras.

En ese sentido, el dictamen elaborado por la UAYCAF en el marco de la Resolución MP 159/25 da cuenta de la magnitud y heterogeneidad de la carga de trabajo asumida por la Fiscalía Federal de Puerto Iguazú a partir de su habilitación, de la limitada dotación de personal con la que cuenta y de la persistencia de una elevada carga funcional en la Fiscalía Federal de Eldorado.

En esa línea, no se les asignará la tarea de representar al MPF durante la etapa de ejecución penal, sino que, una vez que los casos arriben a esa etapa procesal, deberán derivarlos al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal.

Ahora bien, con relación a las funciones de investigación y litigio de casos sencillos y complejos de esas sedes a los que corresponda la aplicación del CPPF, justamente por los motivos expuestos, se estima conveniente disponer que se reúnan en una única *Área de Investigación y Litigio de Casos*.

Ello, sin perjuicio de la eventual distribución interna que se realice por razones de complejidad o especialidad.

Para el abordaje y asistencia a víctimas y personas en estado de vulnerabilidad que deban ser atendidas en la sede fiscal descentralizada, el titular de la sede fiscal designará a una persona en carácter de enlace, que concentre las gestiones y actividades concebidas para esa tarea, y coordine lo necesario para la prestación del servicio tanto con el *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal de Posadas, como con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de esta PGN.

El resto de las áreas serán replicadas conforme lo dispuesto respecto de la Unidad Fiscal, con la salvedad hecha en el punto i.f. acerca de la intervención de la Unidad Fiscal de Posadas en todas las vistas de la materia no penal que confiera la Cámara Federal de Apelaciones, y a excepción, por supuesto, lo referido a la materia electoral.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

De este modo, la estructura de las Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito quedará conformada por un *Área de Atención Inicial*, un *Área de Investigación y Litigio de Casos*, un *Área de Transición*, y un *Área No Penal*.

Por otra parte, si bien se designará a los fiscales que quedarán a cargo, y en consecuencia coordinarán el trabajo de la Sede Fiscal Descentralizada, no se decidirá la asignación de responsabilidad sobre los equipos de trabajo que las componen, en el entendimiento de que resulta más conveniente que dispongan el reparto de funciones del modo que entiendan más eficiente.

En este marco, entonces, se designará a la **doctora Viviana Alejandra Vallejos**, actualmente a cargo de la Fiscalía Federal de Oberá, como **Titular de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad**.

Por su parte, la **doctora Liliam Edith Delgado**, a cargo de la Fiscalía Federal de Eldorado será designada **Titular de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad**.

Por otra parte, como ya se señaló, se asignará al **doctor Marcelo José Bernachea** la tarea de colaborar en la representación y gestión de los casos correspondientes a esas dos sedes fiscales descentralizadas.

Finalmente, el **doctor Aníbal Fabián Martínez**, será designado interinamente en el cargo de **Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Puerto Iguazú**, y en ese carácter conducirá provisoriamente la **Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad**.

5. Composición dinámica y flexible de las unidades y sedes fiscales

Dispuesto en estos términos el reparto de incumbencias entre los fiscales asignados a la Unidad Fiscal Posadas ante la inminente implementación del CPPF, corresponde mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 27148 en cuanto al carácter dinámico y flexible de la composición de las sedes fiscales, la distribución de funciones que aquí se establece, es provisoria y deberá ser revisada cuando transcurra un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del nuevo sistema, y luego de manera periódica.

En este sentido, el número de agentes, entre ellos de fiscales y auxiliares fiscales, que se asigne a cada una de las estructuras de representación del organismo debe corresponder, a partir de criterios flexibles capaces de atender a las diversas coyunturas, a las tareas que tienen a su cargo -en función del diseño del modelo de gestión establecido

desde la PGN-, evaluación que debe tener en cuenta tanto aspectos cuantitativos como cualitativos que se deriven, entre otras cosas, del aprendizaje que resulte de la experiencia que adquieran los operadores en el marco de su intervención en el nuevo sistema procesal.

A esos fines se considera que el nuevo paradigma de gestión de casos penales implica que las unidades fiscales sean concebidas como un todo integrado por distintas partes que tienen funciones específicas e interactúan entre sí para lograr el cumplimiento de un objetivo común, y no como un conjunto de oficinas de composición estática que hacen las mismas tareas respecto de casos diferentes (o etapas procesales diferentes, para el caso del *Área de Ejecución Penal*).

6. Implementación del nuevo esquema organizacional en el Sistema de Gestión de Casos Coirón.

Dado que el sistema informático Coirón constituye uno de los ejes centrales para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión de casos, el esquema de representación aquí dispuesto tendrá allí su correlato. En este sentido, y a partir de la concepción digital del legajo de investigación fiscal, se les recordará a todos los agentes del Distrito la obligatoriedad del uso del sistema rector para la gestión de los casos penales Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17, 104/18 y 80/20), así como la vigencia del “*Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón*” aprobado en el CUDAP: EXP-MPF: 2088/21 y sus correspondientes actualizaciones, para su adecuado conocimiento y utilización.

7. Seguimiento del proceso de implementación.

Con la finalidad de asegurar el mantenimiento de una equitativa y eficiente asignación de recursos y funciones entre los magistrados, y de realizar un seguimiento de la implementación de la política de persecución penal del organismo, se requerirá a la Fiscal General con funciones provisorias de coordinación que, con la colaboración y asesoramiento de la UNISA, transcurridos los primeros seis meses, eleve a esta Procuración un informe sobre los aspectos relevantes vinculados con la gestión de los casos que efectúe cada una de las sedes fiscales del Distrito y sus respectivas áreas, el que deberá incluir la información solicitada a los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito, a las que se aludió anteriormente.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Se deja asentado que las presentaciones requeridas, a su vez, servirán de insumo para el monitoreo que oportunamente se dispondrá, sobre el funcionamiento del sistema procesal penal acusatorio en la Fiscalía de Distrito de Misiones, tal como se hizo en el caso de Salta (Resolución PGN 45/24).

V.

ESQUEMA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

Si bien este organismo viene desarrollando acciones institucionales e interinstitucionales orientadas a contribuir a la adecuada implementación del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas desde que el Ministerio de Justicia de la Nación dio a conocer la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de enjuiciamiento, el proceso de adecuación a las exigencias que plantea el modelo acusatorio requiere aún la atención de diversos aspectos indispensables para su implementación.

En este marco, este Despacho se encuentra abocado, en interlocución permanente con el Ministerio de Justicia de la Nación, a atender progresivamente las necesidades más apremiantes del organismo en materia de infraestructura edilicia, personal, recursos informáticos y capacitación, entre otras, de modo tal de avanzar en las condiciones necesarias para proporcionar un servicio eficiente y consistente con las nuevas exigencias y con la readecuación institucional que el sistema acusatorio impone al Ministerio Público Fiscal.

Este proceso de transformación gradual del organismo se desarrolla en un contexto de evidentes desafíos, sin que ello afecte el compromiso del MPF con la implementación del modelo adversarial, que se ha puesto de manifiesto a través de los múltiples cursos de acción emprendidos a esos fines y, muy especialmente, en lo que respecta al presente distrito, mediante la buena predisposición, compromiso y vocación de servicio demostrados por los magistrados, funcionarios y empleados que han tenido activa participación en este proceso.

En este sentido, a la fecha se han atendido algunas de las necesidades consideradas indispensables para la adecuada implementación del CPPF en el distrito, mientras continúan las gestiones destinadas a satisfacer aquellas que permanecen pendientes. Entre los requerimientos materiales de mayor urgencia que han sido planteados a través de los numerosos intercambios mantenidos en los últimos meses en el marco del convenio

celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación (Resolución PGN 21/24), se encuentra la necesidad de provisión de recursos informáticos destinados a la investigación, tales como computadoras notebooks de gama media y potenciadas y licencias de software UFED, que constituyen herramientas críticas para incrementar la eficacia y calidad de las investigaciones y contribuir a su conclusión exitosa.

En materia de capacitación, y sin perjuicio de las numerosas actividades desarrolladas y de las demás acciones ejecutadas por esta Procuración —entre las que se incluyen cursos y talleres, así como las capacitaciones impartidas a las fuerzas de seguridad—, resulta igualmente necesario dar continuidad a este proceso, de modo tal de seguir fortaleciendo las capacidades requeridas para la adecuada implementación del CPPF en la región. Ello, teniendo especialmente en consideración el esfuerzo realizado y el profundo compromiso, disposición, interés por la capacitación y vocación de servicio evidenciados a lo largo de este proceso por los magistrados y agentes del organismo que revistan en el distrito.

En efecto, uno de los requerimientos materiales esenciales para avanzar en esa adecuación es el relativo a la infraestructura edilicia del organismo en las sedes fiscales del distrito. Debido tanto a su dispersión —consecuencia de la organización refleja al Poder Judicial propia del sistema mixto— como a sus características estructurales, la infraestructura actualmente disponible no resulta adecuada a las exigencias de las nuevas funciones asignadas al organismo por el CPPF ni al nuevo modelo organizacional. En particular, ello dificulta garantizar el flujo de trabajo previsto para las unidades fiscales, el trabajo en equipo, el resguardo de evidencia, la recepción y alojamiento transitorio de personas detenidas, la adecuada atención de víctimas y testigos y la realización de audiencias, entre otras necesidades. Asimismo, esta situación condiciona la posibilidad de concretar el refuerzo en materia de recursos humanos que exige la representación del MPF en la jurisdicción y al que se hizo referencia en considerandos anteriores.

Así, las dependencias de la sede Posadas, se encuentran distribuidas en dos inmuebles alquilados. Ninguno de ellos —en particular el ubicado en la calle Entre Ríos— cumple con los requerimientos propios del modelo de gestión acusatorio: sus oficinas están compartimentadas, no disponen de posibilidad de incorporar más personal, a lo que se suma la imposibilidad de concentrar en una misma sede al personal de la unidad fiscal y son deficientes en materia de infraestructura de atención al público al no contar con espacios apropiados para la recepción de denuncias, ni con una sala de espera. Tampoco existen áreas destinadas específicamente al almacenamiento de elementos



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

secuestrados. Además, requieren de inversión en mejoras estructurales y readecuaciones significativas.

En estas condiciones, como por el momento no es posible que las áreas de la Unidad Fiscal Posadas y de las oficinas de la Fiscalía de Distrito se instalen en un mismo edificio y cuenten con los espacios necesarios para las nuevas funciones que asumirán a partir de la implementación del CPPF, se dispone que los fiscales asignados acuerden con la Fiscal General con funciones provisorias de coordinación, el mejor modo de organizar las oficinas disponibles, con el objetivo de aplicar el esquema organizativo aprobado por esta resolución.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y apoyo operativo de todas las Secretarías y Direcciones Generales de esta Procuración General involucradas en el proceso de reestructuración implicado en la implementación del sistema procesal acusatorio.

En cuanto a las sedes descentralizadas, sin perjuicio de la eventual necesidad de algunas mejoras, satisfacen los recaudos necesarios para el funcionamiento en el marco de la entrada en vigor del CPPF.

Ahora bien, el aspecto vinculado al esquema de funcionamiento de las nuevas sedes fiscales, abarca también la efectiva asignación de los agentes del organismo que revistan en el distrito a cada una de las estructuras del nuevo modelo y a los puestos de trabajo que las conforman, la que ya fue propuesta de modo consensuado entre los fiscales de acuerdo con sus perfiles y capacidades profesionales y las necesidades de cada una de las oficinas.

Por todo lo expuesto, habiendo tomado la debida intervención la Asesoría Jurídica, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución de la Nación Argentina; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), y 48 último párrafo de la Ley 27148;

RESUELVO

I. DISPONER, a partir del 24 de agosto del corriente, la creación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE MISIONES, conformada por la Unidad Fiscal de Posadas y las Sedes Fiscales Descentralizadas de Oberá, Eldorado y Puerto Iguazú.

II. DISPONER que, a partir del 24 de agosto del corriente, la UNIDAD FISCAL de Posadas reemplazará a la Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones, a la Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones, a la

Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia, todas con asiento en la ciudad homónima.

III. DISPONER que, a partir del 24 de agosto del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE OBERÁ reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad homónima.

IV. DISPONER que, a partir del 24 de agosto del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE ELDORADO reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad homónima.

V. DISPONER que, a partir del 24 de agosto del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE PUERTO IGUAZÚ reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad homónima.

VI. ASIGNAR transitoriamente un cargo de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación actualmente vacante, para prestar funciones en el ámbito de la Fiscalía de Distrito de Misiones.

VII. DESIGNAR interinamente para ocupar el cargo mencionado en el punto anterior al **doctor Marcelo José Bernachea**, a partir del 24 de agosto del corriente, en los términos expuestos en el Considerando III, y **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la misma fecha su designación interina en el cargo de Fiscal Federal de Puerto Iguazú (Resoluciones MP 159/25, 306/25 y 80/26).

VIII. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 24 de agosto del corriente año, la Resolución MP 202/25, en cuanto dispuso asignar a la señora Fiscal General, doctora Vivian Andrea Barbosa, interinamente a cargo de la Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas.

IX. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 24 de agosto del corriente año, la Resolución MP 144/2021, en cuanto dispuso designar a la señora Silvina Flavia Gutiérrez interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Posadas.

X. DESIGNAR interinamente, a partir del 24 de agosto próximo, a la doctora **Silvina Flavia Gutiérrez** en el cargo de Fiscal General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones, en los términos expuestos en el Considerando III.

XI. DESIGNAR interinamente, a partir del 24 de agosto próximo, al doctor **Arlindo Otto Kurtz** en el cargo de Fiscal correspondiente a la Fiscalía Federal N° 2 de Posadas.

XII. DESIGNAR interinamente, a partir del 24 de agosto próximo, al doctor **Aníbal Fabián Martínez** en el cargo de Fiscal correspondiente a la Fiscalía Federal de Puerto Iguazú.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

XIII. ASIGNAR en forma provisional funciones de COORDINACIÓN DEL DISTRITO MISIONES a la señora fiscal general, doctora **Vivian Andrea Barbosa**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIV. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR a la **doctora Silvina Flavia Gutiérrez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XV. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR SUPLENTE al **doctor Pablo Ricardo Di Loreto**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVI. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL POSADAS a la **doctora Vivian Andrea Barbosa** en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Posadas al **doctor Arlindo Otto Kurtz**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Posadas al **doctor Pablo Ricardo Di Loreto**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal de Posadas a la **doctora Silvina Flavia Gutiérrez** y al **doctor Pablo Ricardo Di Loreto**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Posadas a la **doctora Vivian Andrea Barbosa**, y a los **doctores Pablo Ricardo Di Loreto, Arlindo Otto Kurtz y Jorge Alberto Perucchi**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Posadas al **doctor Pablo Ricardo Di Loreto** en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal de Posadas al **doctor Jorge Alberto Perucchi**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área No Penal y Electoral* de la Unidad Fiscal de Posadas a la **doctora Silvina Flavia Gutiérrez** en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIV. PRECISAR que la **doctora Silvina Flavia Gutiérrez** ejercerá la representación en materia electoral en el ámbito de la provincia de Misiones.

XXV. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de OBERÁ a la doctora **Viviana Alejandra Vallejos**, quien contará con la colaboración del doctor Marcelo José Bernachea, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXVI. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de ELDORADO a la doctora **Liliam Edith Delgado**, quien contará con la colaboración del doctor Marcelo José Bernachea, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXVII. DESIGNAR en forma provisional a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de PUERTO IGUAZÚ al doctor **Aníbal Fabián Martínez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXVIII. HABILITAR once (11) vacantes de auxiliar fiscal para que actúen en representación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE MISIONES.

XXIX. DELEGAR en el magistrado con funciones provisionales de coordinación del distrito la cobertura y distribución de las vacantes de auxiliar fiscal referenciadas. Las decisiones que se adopten deberán ser puestas de inmediato en conocimiento de este Despacho y de las oficinas con incumbencia específica en la materia.

XXX. HABILITAR a la Fiscal con funciones de coordinación del distrito a reasignar las plazas de auxiliares fiscales existentes de conformidad con el esquema de organización aquí dispuesto, las designaciones realizadas, y en los términos establecidos en el Considerando III.

XXXI. REQUERIR a la Fiscal con funciones provisionales de coordinación del distrito que al concluir el primer semestre a partir de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal Federal, presente un informe acerca de la gestión de la implementación del nuevo sistema, el que deberá incluir un apartado relativo al avance de las causas remanentes del sistema procesal anterior. Por último, también deberá realizar las consideraciones que correspondan en torno al desempeño de los magistrados designados interinamente en los cargos vacantes afectados al Distrito de Misiones.

XXXII. RECORDAR a los integrantes del Distrito de Misiones la obligatoriedad del uso del Sistema Informático Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17; 104/18 y 80/20) y



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

EXHORTAR a la aplicación de los criterios contenidos en el “Manual de actuaciones para la gestión del legajo fiscal para el sistema Coirón” aprobado en el EXP-MPF: 2088/21, para su adecuada utilización.

XXXIII. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



Código Procesal Penal Federal | Misiones

Anexo I



PROTOCOLIZACION

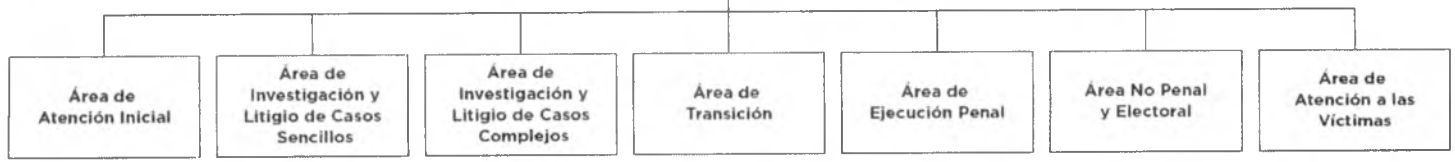
FECHA: 20/8/26

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

Organización interna de las sedes fiscales del Distrito Misiones

Anexo II

Unidad Fiscal Posadas



Sedes Fiscales Descentralizadas de Eldorado, Oberá y Puerto Iguazú

